

¿Qué es un Beneficiario/a Final?

Se considera Beneficiario/a Final a **la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital** o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la Beneficiario/a Final en los términos establecidos en los párrafos primero y segundo del presente artículo.

En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

Para mayor información respecto de los beneficiarios finales, acceda [aquí](#).

Referencias

01) Denominación/Razón social de la persona jurídica de la que es socio el beneficiario final declarado.

Denominación social: es un nombre de fantasía. Se utiliza generalmente en las Sociedades Anónimas (SA) y en las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL).

Razón social: es aquel nombre societario que incorpora el nombre de uno o más socios. Se utiliza generalmente en las Sociedades Colectivas, en Comandita Simple, de Capital e Industria y en Comandita por Acciones.

En el campo debe indicarse el nombre legal de la sociedad de la que es socio el beneficiario final declarado. Este dato tiene importancia para los casos de cadena de titularidad, en los que el beneficiario final es el último eslabón.

Por ejemplo, si una persona es dueña de una empresa que, a su vez, es dueña de otra empresa, esa persona está al final de la "cadena", porque tiene el control de todo a través de esas empresas intermedias.

02) Nombre y apellido del Beneficiario Final.

Indicar el nombre y apellido del beneficiario final que se declara.

03) Tipo de documento.

Indicar entre alguna de las siguientes opciones:

- DNI
- LE
- LC
- Cédula Mercosur
- Pasaporte
- Pasaporte EXT
- Documento EXT

04) N° de documento.

Indicar el número de documento del beneficiario final que se declara.

05) N° CUIT/CUIL/CDI.

Indicar el número de CUIT/CUIL del beneficiario final que se declara.

En su defecto, el de la CDI (Clave de Identificación). Para mayor información respecto de la CDI, acceda [aquí](#).

06) Domicilio real - Calle y número.

Indicar la calle y el número del domicilio real del beneficiario final que se declara.

07) Domicilio real - Ciudad.

Indicar la ciudad correspondiente al domicilio real del beneficiario final que se declara.

08) Domicilio real - Provincia.

Indicar la provincia (o Ciudad Autónoma de Buenos Aires) correspondiente al domicilio real del beneficiario final que se declara.

09) Domicilio real - País.

Indicar el país correspondiente al domicilio real del beneficiario final que se declara.

10) Domicilio real - C.P.

Indicar el código postal correspondiente al domicilio real del beneficiario final que se declara.

11) Nacionalidad.

Indicar la nacionalidad del beneficiario final que se declara.

12) Actividad laboral / profesional

Indicar la actividad laboral / profesional del beneficiario final que se declara.

En caso de corresponder, puede servirse de la actividad informada a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Para mayor información, acceda [aquí](#).

13) Estado civil.

Indicar el estado civil del beneficiario final que se declara, dentro de las siguientes opciones:

- Soltero/a
- Casado/a
- Divorciado/a
- Viudo/a

14) Porcentaje de participación y/o titularidad.

Indicar el porcentaje de participación y/o titularidad del beneficiario final que se declara.

15) ¿El Beneficiario Final que se declara es Persona Expuesta Políticamente (PEP)?

Indicar "SÍ" o "NO", según el beneficiario final que se declara revista o no la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

A continuación se detalla la nómina de P.E.P.:

RESOLUCIÓN 35/2023 UIF

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea

una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.

i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero

j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.

b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.

d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.

g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.

h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.

j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

k) Embajador o Cónsul.

l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.

n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.

ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.

q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3º.- **OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.**

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,

2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 4º.- **PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.**

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1º a 3º de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

a) Cónyuge o conviviente.

b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).

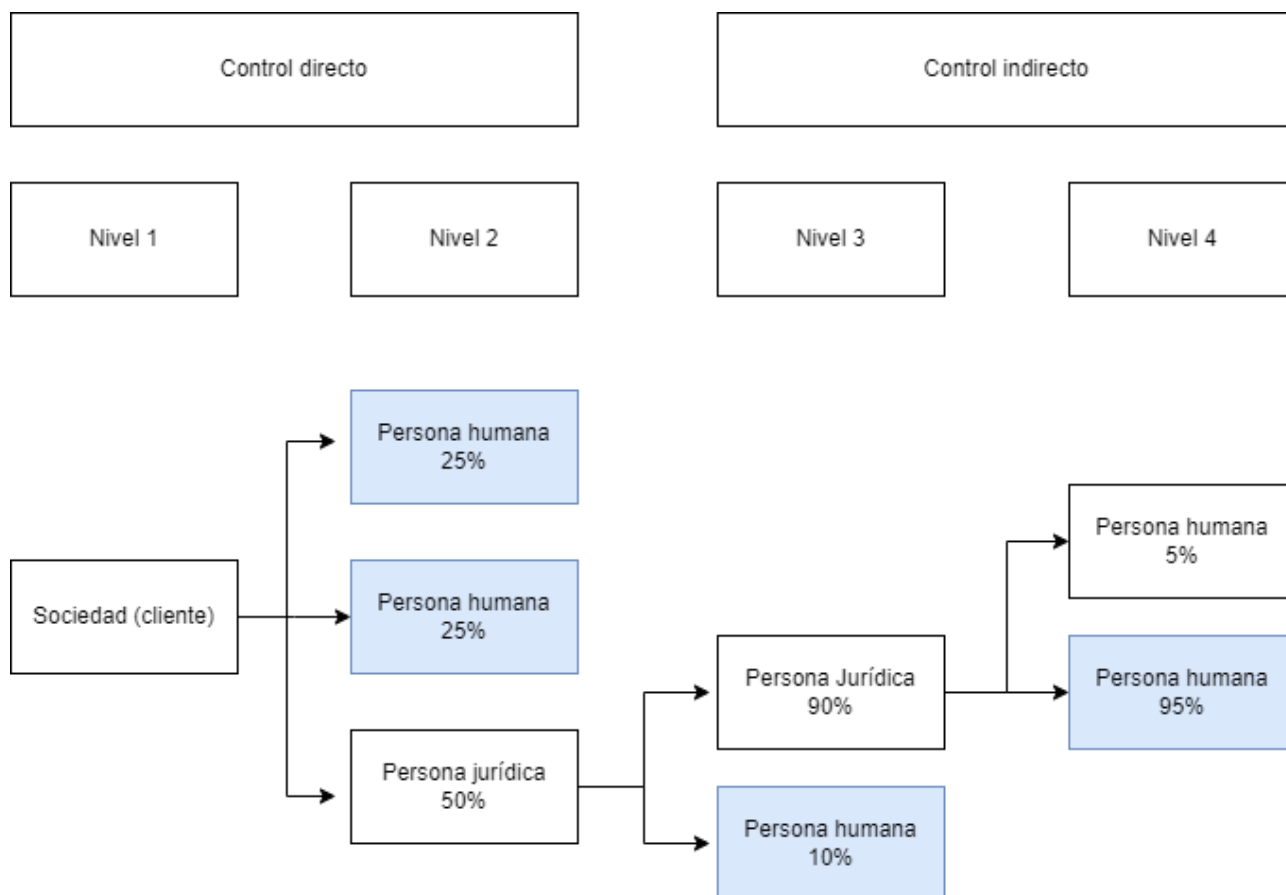
c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

CADENA DE TITULARIDAD

Ejemplo de cadena de titularidad

La personas Humanas que califican como Beneficiarios Finales serán los que se encuentran resaltados con el cuadro de color celeste, dado que todas ellas poseen una participación igual o mayor al 10% sobre el capital social del ente jurídico al que pertenecen.



¿Hay sociedad/es socia/s dentro de la estructura societaria?

Si el Cliente Persona Jurídica tiene, dentro de sus socios, otra/s persona/s jurídica/s, indicar "SÍ". En caso contrario, indicar "NO".

Cadena de titularidad - Identificación Persona Jurídica

Indicar los datos de todas las personas jurídicas que integran la cadena de titularidad.

Referencias:

01) Denominación / Razón social de la persona jurídica de la que es socia la persona jurídica que se declara.

En el ejemplo, si se tratara de los datos de la Persona Jurídica del Nivel 2, tendría que poner la denominación / razón social de "Sociedad (cliente)" del Nivel 1.

02) Denominación / Razón social de la persona jurídica que se declara.

En el ejemplo, si se tratara de los datos de la Persona Jurídica del Nivel 2, tendría que poner la denominación / razón social de dicha persona jurídica.

03) Número de CUIT/CIE de la persona jurídica que se declara.

Indicar el número de CUIT de la persona jurídica que se declara. En su defecto, el de la CIE (Clave de Inversores del Exterior).

¿Qué es la CIE?

Las personas jurídicas, agrupaciones no societarias y cualquier otro ente colectivo residente en el exterior, constituido en un país o jurisdicción no identificado como de alto riesgo o no cooperante según la lista publicada por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), que pretenda realizar inversiones financieras en el país y no posea CUIT o CDI por no existir causales de índole fiscal o previsional que los obligue, deberán solicitar la Clave de Inversores del Exterior (CIE).

Para mayor información respecto de la CIE, acceda [aquí](#).

04) Domicilio legal - Calle y número de la persona jurídica que se declara.

Indicar la calle y número de la sede social de la persona jurídica que se declara.

05) Domicilio legal - Ciudad de la persona jurídica que se declara.

Indicar la ciudad donde se halla la sede social de la persona jurídica que se declara.

06) Domicilio legal - Provincia de la persona jurídica que se declara.

Indicar la jurisdicción (provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires) correspondiente al domicilio legal de la persona jurídica que se declara.

07) Domicilio legal - País de la persona jurídica que se declara.

Indicar el país correspondiente al domicilio legal de la persona jurídica que se declara.

08) Domicilio legal - C.P. de la persona jurídica que se declara.

Indicar el código postal correspondiente al domicilio legal de la persona jurídica que se declara.

09) N° de teléfono de la sede social de la persona jurídica que se declara.

Indicar el teléfono de la sede social de la persona jurídica que se declara (código de área + número de teléfono).

10) Correo electrónico de la persona jurídica que se declara.

Indicar la casilla de correo electrónico que constituye el domicilio electrónico de la persona jurídica que se declara.

11) Nacionalidad de la persona jurídica que se declara.

Indicar la nacionalidad de la persona jurídica que se declara.

12) Actividad de la persona jurídica que se declara.

Indicar la actividad de la persona jurídica que se declara.

Puede informar la registrada oportunamente en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Para mayor información, acceda [aquí](#).

13) Porcentaje de participación de la persona jurídica que se declara.

Indicar el porcentaje de participación y/o titularidad de la persona jurídica que se declara.

14) Registro Público de Comercio en que se inscribió la persona jurídica que se declara.

Indicar el Registro Público de Comercio en el que se inscribió la persona jurídica que se declara. Para mayor información, acceda [aquí](#).

15) Fecha de inscripción en que se inscribió la persona jurídica que se declara.

Indicar la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la persona jurídica que se declara.

16) N° de inscripción de la persona jurídica que se declara.

Indicar el número de inscripción en el RPC de la persona jurídica que se declara.